



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



011

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 05 FEB. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 022-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 24 de enero de 2018, el Informe N° 043-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 24 de enero de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe del visto N° 022-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 24 de enero de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 23, 408.00 (Veintitrés mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles), monto que será destinado para la ejecución del Plan de Trabajo : "Escuela de campo Forestal – ECAFOR correspondiente al Módulo III: Instalación y afianzamiento forestal, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICRO CUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", evento que se desarrollará en la Provincia de Cotabambas, los días 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2018 y Provincia Grau 26, 27 y 28 de febrero y 01 de marzo de febrero de 2018. Designando como responsable de su administración al Servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión Bach. Antrop. Adolfo Antayhua Chipana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42262670, con dependencia en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Bach. Antrop. Adolfo Antayhua Chipana
DNI	42262670
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Plan de Trabajo: "Escuela de campo Forestal – ECAFOR". Módulo III: Instalación y afianzamiento forestal.
Lugar	Provincia de Cotabambas y Grau
Fecha	Cotabambas 19, 20, 21, 22 de febrero de 2018 Grau 26, 27 y 28 de febrero y 01 de marzo de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 043-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.71.62 (Bienes) 26.71.63 (Servicios)
Concepto de Gastos	Servicios de movilidad, alojamiento y alimentación. Adquisición de materiales de escritorio e imprevistos.





<b>Monto del Encargo</b>	23, 408.00 (Veintitrés mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles)
<b>Condición a Sujetarse</b>	Bienes y Servicios
<b>Pliego</b>	Correlativo De Meta
<b>Unidad Ejecutora</b>	0747 Sede Central – Región Apurímac
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos Ordinarios
<b>Correlativo de Meta</b>	006-2018
<b>Denominación</b>	"Mejoramiento de la Gestión Comunal Para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac"

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre del **BACH. ANTROP. ADOLFO ANTAYHUA CHIPANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42262670, Servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 23, 408.00 (Veintitrés mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) de acuerdo al cuadro siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



011

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
006-2018	"MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICRO CUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC"		
	Servicios	2.6.71.63	S/ 22, 808.00
	Bienes	2.6.7.1.62	S/ 600.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 23, 408.00</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Sector	Sede	Fecha de la actividad
01	Cotabambas	Mara-Santo Tomas	19 y 20 de febrero de 2018
		Coyllurqui-Alto Apurímac	21 y 22 de febrero de 2018
02	Chincheros	Paccaypata-Mariscal Gamarra	26 y 27 de febrero de 2018
		Chuquibambilla-	28 de febrero y 01 de marzo de 2018

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*[Firma]*  
Dña. Mariana Marivel Ramos Neira  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.  
Archivo

